



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2013 06:27:23

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE200782 O 1 Fol:6 Anex:0

CIRCULAR No. 5 de 2013

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTAD

Para: REPRESENTANTES LEGALES, SUBGERENTES FINANCIEROS, SUBGERENTES ADMINISTRATIVOS, RESPONSABLES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE PLANEACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

De: DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y DIRECTOR FINANCIERO - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Asunto: Programación presupuestal de la vigencia 2014

Fecha: Septiembre 18 de 2013

La presente circular establece una guía para las distintas etapas del proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Decreto 714¹ de 1996, en el Decreto 195² de 2007 y con base en los *Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal Vigencia 2014*, impartidos por el Alcalde Mayor y comunicados mediante Circular 09 del 2013.

El proceso de programación presupuestal debe tener en cuenta:

- ✓ Que la Ley 1438 de 2011 en el artículo 80 establece la obligación de adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto.
- ✓ Que la Resolución 3467 del 25 de octubre de 2012 adoptó el Manual de Condiciones para el Diseño y Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de las ESE del nivel territorial categorizadas en riesgo medio y alto.

¹ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

² Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.



ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
 DESTINO: Destino: HOSPITAL BOGOTÁ NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
 ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA

- ✓ Que la Resolución 1877 de 2013 del Ministerio de Salud y a Protección Social, electo para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2013.

Por lo anterior las ESE deben realizar la programación para el año 2014 considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Cumplir con la meta de cubrimiento universal de aseguramiento de acuerdo con la base de datos única de afiliados para el año 2013, del Ministerio de Salud y la Protección Social.
- ✓ Analizar el Portafolio de servicios, la producción de servicios, el talento humano, análisis de costos, resultados financieros y la calidad en la atención de las Empresas Sociales del Estado, con base en la Red Pública de prestación de servicios de salud de Bogotá D.C aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Oficio No. 201323100992381 del 8 de agosto de 2013. En este sentido, se debe cumplir el programa de reorganización, rediseño y modernización de redes de prestación de servicios de salud.
- ✓ Fortalecer la gestión de saneamiento contable y financiero.
- ✓ Optimizar el recaudo de cartera.
- ✓ Mantener la política de racionalización del gasto, proyectar los gastos recurrentes actuales y los que se generen por nuevas inversiones.
- ✓ Velar por la consistencia entre el Plan Financiero Plurianual, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, el Plan Territorial de Salud y el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud (Resolución 5123 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social).
- ✓ Implementar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo alto y medio, en cumplimiento de las Resoluciones 2509 de 2012, 3467 de 2012 y 1877 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Decreto 1141 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (reglamentario de la Ley 1438 de 2011, Art. 81 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero) e igualmente la Ley 1608 de 2013 por la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.
- ✓ Dar cumplimiento a los Planes de Desempeño Institucional, Fiscal y Financiero para las ESE categorizadas en riesgo bajo y sin riesgo, de conformidad con la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2013 06:27:23

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE208282 O 1 Fol:6 Anex:0

Resolución 2509 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOC

- ✓ Sanear los aportes patronales con base en Resolución 3815 de 2003 y Resolución 154 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 2209 de 1998 en lo relacionado con celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- ✓ Cumplir con el Decreto Nacional 700 de 12 de Abril de 2013 relacionado con la financiación del pasivo prestacional del sector salud y la determinación de las concurrencias.
- ✓ Tener en cuenta los supuestos macroeconómicos generales disponibles en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, para la programación del presupuesto 2014.

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

El Plan Financiero es la base para la formulación del presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones; por lo tanto, para la preparación y elaboración del Plan Financiero (Anexo 1) las ESE deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

INGRESOS

1. Ajustar el Portafolio de producción de servicios frente a la demanda de los mismos, teniendo como referente el documento de Red aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La capacidad de facturación debe ser acorde con la capacidad disponible, la demanda de los servicios, la información de producción por servicios y la contratación suscrita con los diversos aseguradores, considerando las tarifas pactadas y la población a atender.

Las ESE categorizadas en riesgo medio y alto deben tener en cuenta que la información de producción y facturación sea la suministrada según lo dispuesto en el Decreto 1141 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se determinan los parámetros generales de contenidos, viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2013 06:27:23

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE208282 O 1 Fol:6 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTAD

2. Estimar los ingresos sobre la base de recaudo³ efectivo, considerando el pago del 80% de la facturación del régimen subsidiado, descontando el porcentaje de glosa histórica formulado por cada pagador.
3. Remitir en la fecha establecida en el cronograma la metodología de cálculo de los ingresos aplicada en cada uno de los rubros, la cual debe guardar coherencia con el ciclo de producción y pago (tiempos de radicación, auditoria y rotación de cartera).
4. Los ingresos del FFDS (vinculados, APH, PIC) no se deben estimar; estos serán presentados por la Secretaría Distrital de Salud.
5. En cumplimiento de la Ley 1608 de 2013, se debe proyectar el valor de recursos del Sistema General de Participaciones sin situación de Fondos para el pago de aportes patronales en el agregado "Otras Rentas Contractuales" - "Convenios".
6. Para efectuar la proyección de Ingresos se diligenciarán los Anexos Nos. 2, 2 A y 2B.

Estimaciones de Cuentas por Cobrar:

- ✓ La ESE proyectará la facturación a 31 de diciembre de 2013 que no se haya recaudado, descontando la glosa estimada y/o formulada la cual debe estar efectivamente reconocida por las empresas responsables de pago.
- ✓ La cartera proyectada en cuentas por cobrar debe ser clasificada de 0 a 180 días por tipo de pagador. Anexo No. 3.
- ✓ El recaudo proyectado de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, solo se podrá incluir si existe respaldo legal y/o normativo que haga previsible el recaudo en el año a programar; el valor proyectado debe ser avalado por la Secretaría Distrital de Salud. Anexo 3 A.

GASTOS

Los gastos deben programarse atendiendo los siguientes criterios:



³ Artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".
Artículo 6 del Decreto Distrital 195 de 2007 "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado".
Literal c y d del Artículo 8 del Acuerdo 17 de 1997 "Por el cual se transforman los establecimientos públicos distritales prestadores de servicios de salud como empresa social del estado"



ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOC

- ✓ Sostenibilidad fiscal.
- ✓ Disponibilidad de recursos.
- ✓ Fuentes de financiamiento.
- ✓ Austeridad y racionalización del gasto.
- ✓ Productos a entregar.
- ✓ Proyección definida en los planes de saneamiento fiscal y financiero en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3467 de 2012 del Ministerio de Salud.

Los recursos provenientes de contratos de venta de servicios celebrados con el FFDS, prioritariamente se destinarán a cubrir, en su orden:

- ✓ Servicios personales tanto de funcionamiento como de operación.
- ✓ Contratación de Talento Humano tanto de apoyo (Honorarios y Remuneración Servicios Técnicos) como misionales (Contratación de Servicios Asistenciales).
- ✓ Gastos de mantenimiento (5% del presupuesto según Decreto 1769 de 1994).
- ✓ Los recursos provenientes del contrato de Plan de Intervenciones Colectivas celebrados con el FFDS, se destinarán al desarrollo de las acciones de Salud Pública.

Funcionamiento y Operación

Los gastos se deben soportar en:

- ✓ Plan de compras y consumos por unidad de servicio (Anexo No. 4).
- ✓ Plan de contratación por unidad de servicio (Anexo No. 5) que incluye los siguientes rubros: a) Remuneración Servicios Técnicos b) Honorarios, c) Contratación de Servicios Asistenciales, d) otros servicios.

Servicios Personales Asociados a la Nómina

En servicios personales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

El incremento salarial se calculará con base en la inflación esperada para la vigencia 2014 adicionada en 1.5%, monto que deberá quedar distribuido en los rubros correspondientes tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de operación.

La proyección de los costos de nómina se efectuará sobre la planta total incluidas las vacantes existentes (Anexo N° 6).

5



La proyección de los servicios personales inherentes a la nómina debe incluir el efecto generado por el retiro de funcionarios por pensión.

No se debe efectuar programación de recursos en los rubros "Indemnizaciones Laborales" y "Vacaciones en Dinero".

La proyección de los gastos por convenciones colectivas se realizará de acuerdo con lo pactado.

Servicios Personales Indirectos y Contratación de Servicios Asistenciales

Los recursos para servicios personales indirectos, se realizarán sobre la base de las actividades a desarrollar por servicio y la expectativa en venta de servicios. (Anexo No. 5).

En cumplimiento al Decreto Nacional 723 de 2013 se deben proyectar los riesgos laborales para contratistas de riesgo nivel IV y V en Gastos de Operación en el rubro "Contratación de Servicios Asistenciales".

Con la inclusión de los contratistas en los Programas de Salud Ocupacional, hoy Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, se deben proyectar los costos derivados de actividades como prevención y promoción, exámenes médicos ocupacionales y todas aquellas actividades establecidas en el marco del Decreto Nacional 723 de 2013.

Tercerización para la prestación de servicios de salud

Las proyecciones por concepto de tercerización para la prestación de servicios de salud deben cumplir con la normatividad vigente y contar con la aprobación por parte de la Dirección de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud. Anexo No. 7.

Gastos Generales

Respecto de la programación de gastos generales la asignación de recursos debe obedecer principalmente a las necesidades reales de consumo y al control a la rotación de inventarios.

A continuación se presentan las directrices para la programación:

- ✓ **Servicios públicos:** Desagregar por cada servicio de acuerdo con el plan de cuentas.
- ✓ **Mantenimiento ESE y Mantenimiento de Equipo Hospitalario,** tener en cuenta el contenido del artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1769



de 1994, respecto de la apropiación del 5% de presupuesto total no se debe realizar sobre las inversiones proyectadas.

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOC

- ✓ **Sentencias Judiciales.** En este rubro no se debe programar ninguna apropiación.
- ✓ **Compra de Bienes y Servicios.** Las ESE deben tener en cuenta su nivel de complejidad, por unidad de negocio, el índice de rotación de inventarios, edad del inventario, movimiento de insumos de baja rotación y consumo promedio mensual por grupo de inventario, entre otros. Se deben realizar y fortalecer mecanismos para compras conjuntas de insumos y medicamentos mediante economías de escala.

Cuentas por Pagar

La proyección debe incluir todos los saldos de los compromisos debidamente perfeccionados que a 31 de diciembre de 2013 no se hayan girado pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal. (Anexo No. 8).

Las cuentas por pagar deben contar con una fuente de financiación cierta (Disponibilidad inicial o cuentas por cobrar reconocidas) que garantice su cancelación en el momento en que se haga exigible.

Las cuentas por pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituidas al cierre de la vigencia 2013 deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si la causación de los hechos económicos relacionados con cuentas por pagar se realiza a más tardar el 31 de diciembre de 2013, estas obligaciones se deben registrar por el valor neto y deben estar registrados en los estados financieros.

Para el cierre de la vigencia 2013, las cuentas por pagar incorporadas en el presupuesto inicial de la Entidad, deberán corresponder a los valores presentados en el proyecto de presupuesto ante CONFIS Distrital; los ajustes para el cumplimiento de estos compromisos solo se podrán realizar una vez se haya efectuado el cierre presupuestal de conformidad con el artículo 33 del decreto Distrital 195 de 2007.

Obligaciones Contingentes

La valoración y consolidación de las obligaciones contingentes⁴ se realiza a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ, administrado por la Secretaría

⁴ El marco regulatorio de las Obligaciones Contingentes fue dado por la Ley 448 de 1998, el cual se ha venido reglamentando y cuya última modificación se genera a partir de la entrada en vigencia de la Ley 819 de 2003.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2013 06:27:23

Contestar Cite Este Nr.:2013EE208282 O 1 Fol:6 Anex:0

General de la Alcaldía Mayor, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 y las Resoluciones 866 de 2004 y 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO/MI
ASUNTO: ASUNTO: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

La información de las Obligaciones Contingentes generadas en Contratos Administrativos, debe ser enviada a la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Análisis y Control de Riesgos con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Salud y debe ser acorde con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Programación de la inversión

Se debe considerar la capacidad de ejecución y los resultados que se esperan alcanzar en el próximo año, teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la sostenibilidad de las obras y proyectos que deban permanecer en el tiempo.

Cuando se trate de obras de infraestructura se debe propender porque éstas tengan financiación total.

Cuando se trate de ampliación de la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes y/o servicios, las inversiones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, previo conocimiento del respectivo análisis del impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de financiación para dicho costo (Artículo 8 del Decreto 195 de 2007).

La proyección de Inversión se debe efectuar sobre proyectos debidamente aprobados en el Plan Bienal de Inversiones 2012-2014 y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Salud.

PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Representante Legal de cada ESE presentará el Anteproyecto de Presupuesto a la Junta Directiva, para concepto favorable, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Organigrama de la ESE.
- b. Planta de personal Clasificada en servidores públicos y trabajadores oficiales, la cual debe estar desagregada por: cargo, grado, nivel, asignación básica, gastos

Esta última hizo explícito el tipo de obligaciones contingentes refiriéndose a las obligaciones contingentes judiciales y a las originadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos.

4/2



de representación, prima técnica, otras primas y bonificaciones, aportes patronales (Anexo No 6).

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
Destino: MOSAICO DE EMPRESAS SOCIALES/ATENCIONES/CLAUDI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADC

- c. Planilla de contratistas administrativos y asistenciales indicando labor a desarrollar, servicio, valor mensual, tiempo de dedicación y período de ejecución.
- d. Información de capacidad instalada y disponible e información de producción por servicios, base para proyección de la vigencia siguiente.

La información de producción de servicios debe ser consistente con la reportada según el Decreto 2193 de 2004 y entregada ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de la SDS, la cual debe estar acorde con la información reportada en los programas de saneamiento fiscal y financiero y los planes de gestión y sostenibilidad, en concordancia con el art 8 del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C 2012-2016.

- e. Anteproyecto de ingresos incluyendo su base legal y metodología a seguir para el cálculo de cada uno de sus ingresos propios.
- f. Anteproyecto de Gastos, explicando los componentes de Gastos de Funcionamiento, Operación e Inversión y los factores que se utilizaron para su cálculo.

En cumplimiento al Artículo 13 del Decreto Distrital 195 de 2007, las ESE deberán incluir en el anteproyecto de presupuesto, a título informativo, la siguiente documentación:

- a. Plan Financiero Plurianual proyectado 2013-2022.
- b. Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas del plan financiero.
- c. Informe de resultados fiscales de la vigencia anterior.
- d. Relación de pasivos reales y contingentes que afecten la situación financiera de la ESE.
- e. Informe del estado de cartera clasificada por edades indicando las estrategias financieras y técnicas para su recuperación, incluyendo: a) las acciones de gestión de cobro de cartera morosa, b) la depuración de saldos, y c) la actualización y conciliación de cifras contenidas en las bases de datos oficiales de las entidades rectoras y de control.

Así mismo se deberá establecer el monto de la cartera recuperable y los montos de provisión calculada por pagador.

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2013 06:27:23

Contestar Cite Este Nr.:2013EE208282 O 1 Fol:6 Anex:0

CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
ASUNTO: Asunto: HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTAD

Una vez obtenido el concepto favorable por parte de la Junta Directiva, la ESE presentará el proyecto de presupuesto a la Secretaría Distrital de Salud, para su correspondiente concepto técnico y recomendaciones (Artículo 14 del Decreto 195 de 2007).

La Secretaría Distrital de Salud será la encargada de analizar y consolidar los Planes Financieros y los proyectos de presupuesto de las ESE para su envío y presentación a la Secretaría Distrital de Hacienda y al CONFIS Distrital.

FORMATOS

- Anexo 1 Plan Financiero
- Anexo 2 Ingreso por venta de servicios y otros
- Anexo 2A Ingresos por Producción de Servicios
- Anexo 2B Ingresos PIC
- Anexo 3 Cuentas por Cobrar 180 días
- Anexo 3A Cuentas por Cobrar vigencias anteriores
- Anexo 4 Plan de compras y consumos
- Anexo 5 Plan de contratación honorarios – remuneración servicios técnicos, contratación de servicios asistenciales y otros servicios
- Anexo 6 Plantas de personal
- Anexo 7 Tercerización servicios de salud
- Anexo 8 Proyección de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2013

Los formatos a que hace referencia la presente circular se encontrarán disponibles en el portal web de la SDH en la siguiente ruta de acceso:

- 1.- Ingrese a www.haciendabogota.gov.co
- 2.- Seleccione la opción "Presupuesto de Bogotá", situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el vínculo presupuesto.
- 3.- Elija la opción "Formatos e Instructivos" en la cual encontrará la circular y sus anexos.

Los datos a reportar deben ser diligenciados en pesos, aproximando los tres (3) últimos dígitos a cero (0), ya sea por exceso o por defecto. Ejemplo: \$350.215.420 se ajustará a \$350.215.000 y \$350.215.920 se ajustará a \$350.216.000.

Es importante recordar que el Acuerdo a través del cual la Junta Directiva emite concepto favorable al anteproyecto de presupuesto y la Resolución suscrita por el Representante Legal mediante la cual se liquida el presupuesto de las ESE deben ser expedidos en los términos legalmente establecidos.

[Firma]



Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE208282 O 1 Fol:6 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1407 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION ESE/CLAUDI
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LA
OBS: Obs.: SE ENVIA A TODAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTAD

IV. Cronograma.

A continuación se presentan de manera detallada las actividades y fechas en las que las entidades deben remitir y/o registrar la información.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Envío de la información de planta de personal con sus respectivos costos a la SHD -SDS	ESE	A más tardar el 20 de septiembre de 2013
2	Envío relación de obligaciones y pasivos contingentes a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo y Dirección Distrital de Presupuesto de la SDH y a la SDS.	ESE	A más tardar el 20 de septiembre de 2013
3	Envío del Plan Financiero con sus respectivos soportes y documento explicativo.	ESE	A más tardar el 23 de septiembre de 2013
4	Revisión, consolidación y presentación del Plan Financiero.	SDS-SDH	Entre el 23 y el 25 de Septiembre de 2013
5	Aprobación Plan Financiero.	CONFIS Distrital	Septiembre
6	Envío de observaciones y ajuste al Plan Financiero formulado por el CONFIS y comunicación de la cuota a la ESE.	Secretaria Técnica de CONFIS	Dentro de los 3 días siguientes a la aprobación por parte del CONFIS Distrital del Plan financiero.
7	Presentación del anteproyecto de presupuesto a la SHD y a la SDS	Entidades	A más tardar el 10 de Octubre de 2013
8	Revisión de anteproyecto de presupuesto y envío de observaciones.	SDS-SDH	Entre el 11 y 17 Octubre de 2013.
9	Concepto favorable de la Junta Directiva.	ESE	Entre el 18 y el 23 de Octubre de 2013
10	Envío proyecto de presupuesto	ESE	A más tardar el 24 de Octubre de 2013
11	Aprobación proyecto de presupuesto	CONFIS Distrital	Octubre
12	Remisión resolución de liquidación de presupuesto a la SHD – DDP y SDS.	ESE	Antes de 10 de Diciembre de 2013


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda


GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero
Secretaría Distrital de Salud

Elaboro:	Derly Gonzalez Ariza / Grupo Hospitales –Secretaría Distrital de Salud
Reviso:	Humberto Ruíz Lopez – Subdirector de Desarrollo Social - SHD

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

